

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bogotá D.C.,

Señora:
MARGARITA ANGIE MARIA VELASQUEZ CHAVES
Representante Legal
TAFINCO SAS.
La ciudad

Ref. Comunicación de aceptación de propuesta Invitación Pública de Mínima Cuantía N° IPMC-025-2026.

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el literal d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y teniendo en cuenta el informe de evaluación emitido por el comité evaluador en el marco de la Invitación Pública de Mínima Cuantía N° IPMC-025-2026, le informo que la oferta que usted ha presentado ha sido aceptada de manera expresa e incondicional, por lo que deberá cumplir con la ejecución de las obligaciones contractuales establecidas en la mencionada invitación, así como todos los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales y las condiciones contractuales serán las siguientes:

CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO PARA LEGALIZACIÓN DEL PRESENTE PROCESO:
	CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 542 DE 2026.
	CONTRATISTA: NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TAFINCO SAS.
	IDENTIFICACIÓN: N.I.T.: 901.251.520-3
	NOMBRE R / LEGAL: Margarita Angie Maria Velasquez Chaves
	C.C. No. 63542265
OBJETO	DIRECCION: DG 82 A 110 93
	MUNICIPIO: Bogotá D.C
	TELÉFONO: 3057965584
	CORREO ELECTRONICO: tafincosas@gmail.com
OBJETO	(SG-293) SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del presente contrato.
PRODUCTOS ENTREGABLES	El contratista se obliga a suministrar y entregar los bienes descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades previstas en los estudios previos y el estudio de mercado. La propuesta económica deberá presentarse por precios unitarios. En caso de generarse un ahorro frente al presupuesto oficial como resultado de la oferta adjudicataria, la Entidad podrá destinar dicho saldo a la adquisición de cantidades adicionales de cualquiera de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con sus necesidades, hasta agotar el presupuesto oficial asignado, sin modificar los precios unitarios ofertados.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto contractual y el alcance del presente contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga:



**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A
TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

- 1.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- 2.** Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
- 3.** Cumplir con: el objeto del contrato, las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, documentos previos, ficha técnica de existir, invitación pública o pliego de condiciones, según aplique, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual.
- 4.** Entregar los bienes o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previos y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución.
- 5.** Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- 6.** Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con el suministro de los bienes. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- 7.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8.** Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
- 9.** Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 10.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
- 11.** Tener en cuenta cuando aplique las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para la Entidad.
- 12.** Constituir, cuando aplique, y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda). De igual manera, se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública o pliego de condiciones (según corresponda) y demás



**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A
TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación.

- 13.** Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecidos en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.
- 14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- 15.** Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los seguros contratados o al régimen tributario del contratista.
- 16.** Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.
- 17.** Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 18.** Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause a la Entidad, debido al incumplimiento del contrato.
- 19.** Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
- 20.** Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.
- 21.** Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.
- 22.** Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley.
- 23.** Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
- 24.** Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.
- 25.** Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el IDEAM que se relacionen con el objeto del contrato.
- 26.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
- 27.** Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte, cuando aplique.



**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A
TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

28. Publicar el informe de ejecución en el formato N° GJC-F047, debidamente firmado por las partes en la plataforma Secop II de acuerdo con la guía de publicación emitida por la oficina asesora jurídica.

29. El contratista deberá usar los recursos tecnológicos y la información del IDEAM solo para el cumplimiento del objeto contractual y se obliga a dar aplicación y cumplimiento a la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, el Manual de Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, así como a los procedimientos, lineamientos y demás disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), durante toda la ejecución del contrato. Igualmente será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios al IDEAM o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento con la Ley 1273 de 2009. Así mismo, los datos personales, información pública clasificada y pública reservada, deben ser tratados de conformidad con la Ley 1712 de 2014, Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones en materia de protección de datos personales, y transparencia y acceso a la información pública.

30. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios requeridos:

1. Entregar los elementos de papelería y útiles de oficina de acuerdo con las especificaciones técnicas y marcas descritas en las especificaciones técnicas, de alta calidad que cumplan con las normas y especificaciones técnicas de las regulaciones nacionales e internacionales, teniendo en cuenta que los artículos deberán ser originales, compatibles con las referencias indicadas por la Entidad y no deberán ser remanufacturados.
2. Garantizar la calidad de los productos por defectos de fabricación, efectuando la reposición de las mercancías sin ningún costo para el IDEAM y efectuando la reposición de los bienes dentro de las 48 horas siguientes a la devolución que realice el supervisor.
3. Entregar elementos de papelería con menos de dos (2) años de fabricación.
4. Entregar elementos de papelería debidamente embalados y rotulados, en empaque resistente a la contaminación con el fin de evitar el deterioro en el almacenaje y en la manipulación de este.
5. Entregar la garantía y la identificación de originalidad de los productos al IDEAM.
6. Transportar y entregar en el almacén central del IDEAM ubicado en la Calle 12 N° 42B44 barrio Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., los Elementos adquiridos.
7. Realizar todas aquellas actividades que se desprendan del objeto contractual y que sean indispensables para correcta su ejecución.

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

	8. Asumir los gastos y costos que demande el transporte y cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 9. Entregar los bienes objeto del contrato en una entrega total, previa coordinación con el supervisor del contrato <u>Nota: Los servicios serán solicitados y autorizados mediante la firma del supervisor del contrato designado por el IDEAM para tal fin. Ningún otro servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo tanto, el IDEAM no tramitará pagos por servicios autorizados por personal diferente al Supervisor del contrato.</u> <u>El contrato no generará ninguna relación laboral entre el contratista y/o las personas que éste llegase a contratar en cumplimiento del objeto contractual y obligaciones expuestas en el mismo.</u> <u>El IDEAM entiende que con la simple presentación de la propuesta el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones establecidas en el presente numeral. Cualquier condicionamiento expreso en contrario, será causal de rechazo de la propuesta.</u>
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 2. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago mensual de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA al sistema de seguridad social integral. 3. Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el contrato. 5. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, la normatividad vigente y sus Decretos reglamentarios.
CDP	Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato están amparadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 63526 del 2026-01-20, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto.
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de \$TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000,00) IVA incluido y demás costos directos e indirectos a que haya lugar NOTA: El valor adjudicado será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000) IVA incluido, dado que, en caso de presentarse un ahorro en la oferta presentada conforme al resultado de la mínima cuantía, este podrá ser utilizado para adquirir las cantidades que la Entidad considere necesarias de cualquiera de los elementos incluidos en la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial asignado Asimismo, en caso de requerirse elementos que no se encuentren dentro del alcance inicial, la Entidad solicitará al contratista una cotización, verificará que los precios estén acordes con el mercado y procederá a solicitarlos por medio del supervisor.

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

	La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, conforme con el valor consignado en el Anexo N° 4 denominado propuesta económica, sin que exceda el valor unitario máximo a pagar establecido en la entidad, siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades del IDEAM. El menor precio se establecerá en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento establecido en la invitación pública.
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO La Entidad pagará el Contrato celebrado un ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato incluido el IVA e incluidos todos los costos e impuesto a que haya lugar, previo recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previa presentación de las facturas correspondientes y la aprobación por parte del supervisor del contrato de los informes exigidos en el Contrato, previa presentación de los documentos relacionados en el parágrafo primero de la presenta cláusula. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectuar cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables. b) Pantallazo de la publicación del informe de ejecución en la plataforma Secop II. c) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables del contrato. d) Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. e) Certificado de entrega en Almacén General del IDEAM. f) Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). g) Para el último pago deberá presentar proyecto de acta de liquidación en el caso de que el contrato sea objeto de liquidación o proyecto de cierre de expediente contractual en caso en que el contrato no sea objeto de liquidación de conformidad con lo pactado en el contrato y lo estipulado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló EL CONTRATISTA en el formato de registro de terceros y cuentas bancarias. PARAGRAFO TERCERO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre, estará sujeto además a la circular de cierre emitida por el Ministerio de Hacienda y crédito Público

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

	Admon SIIF Nación y/o a la constitución de cuentas por pagar. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. PARAGRAFO CUARTO: Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses de ninguna naturaleza. PARAGRAFO QUINTO: Del pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones a que haya lugar. Nota: Solo de resultar aplicable por el objeto o actividades a ejecutar, de cada pago que se realice al contratista, serán descontados todos los impuestos y retenciones incluyendo el pago de la contribución parafiscal estampilla Pro - Universidades Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, y la contribución al FONSECON de acuerdo con la Ley 1738 de diciembre 18 de 2014 que prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de retenciones por concepto de otros impuestos o contribuciones que la dependencia contable considere aplicables en atención a las disposiciones vigentes.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será hasta de TREINTA (30) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se suscribirá por el supervisor del contrato y contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución de la contratación que se pretende adelantar será en ciudad de Bogotá D.C. y lo elementos serán entregados en el Almacén central del IDEAM ubicado en la Calle 12 N° 42B-44 barrio Puente Aranda. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.
SUPERVISOR	La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el/la Coordinador(a) del Grupo de Servicios Administrativos , o el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.
GARANTÍAS	De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INSTITUTO, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" de la Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2



**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A
TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026**

ACEPTACIÓN DE OFERTA

"REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM identificada con NIT 830.000.602-5 .			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores	Tiempo/Etapa
	Garantía	Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
	Garantía	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y			

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

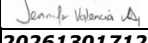
		porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
	Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del proceso - Objeto del proceso - Firma del representante legal del contratista
	El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.	
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiere en el presente contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.	
MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude EL INSTITUTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas de efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 al INSTITUTO, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	
CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: - Por mutuo acuerdo de las partes. - Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. - Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.	
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el contrato que se derive del presente proceso de selección es objeto de liquidación. Sin perjuicio de la constancia de cierre del expediente que se dejará en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.	

Para la ejecución de las obligaciones contractuales se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del IDEAM de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVES DE SECOP II IPMC-025-2026
	ACEPTACIÓN DE OFERTA

Atentamente,


JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
 Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Jennifer Valencia Hernandez	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Orfeo:	0262060116193	Expediente Orfeo:	20261301712009029E
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			